



Resolución REC - 564 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 18 de agosto de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 263 del 07 de mayo de 2025; el Expediente Digital N° 60/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para laboratorio informático, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 263/2025, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 1/2025 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 1/2025 fue establecido para el día 3 de junio de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 87.534.486,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y UNA (51) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 29/2025 de fecha 3 de junio de 2025, fueron recibidas CATORCE (14) propuestas pertenecientes a AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; WALTER LEONARDO ALSINA, CUIT N° 20-23023218-1; VALLS MARTIN JORGE, CUIT N° 24-23377481-9;



PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 263/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 28 de julio del año 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 17/2025, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) a la oferta realizada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; y el renglón 2 (subrenglón 2.1) a la oferta realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; y la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; por no cumplir, ninguna de ellas, con lo establecido en el artículo 4° del Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que no cotizaron la totalidad de los subrenglones que componen el renglón 1; y, además, deja constancia que la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) de HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, no resulta económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2), realizada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1 oferta alternativa) realizada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) presentada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y renglón 2 (subrenglón 2.1) presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; la oferta para el renglón 2 (subrenglón 2.1) realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) y renglón 2 (subrenglón 2.1) presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y renglón 2 (subrenglón 2.1) realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1) y renglón 2 (subrenglón 2.1) presentada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2 oferta principal) presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; y la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) realizada por WALTER LEONARDO ALSINA, CUIT N° 20-23023218-1; por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 3 (subrenglón 3.1) presentada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; la oferta para los renglones 1 (subrenglón 1.1) y 2 (subrenglón 2.1) presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; la oferta para el renglón 2 (subrenglón 2.1) presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 2 (subrenglón 2.1) realizada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2 oferta principal) presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, en este orden, resulta procedente declarar fracasada la contratación para el renglón 3 (subrenglón 3.1), en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 17/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa



Única Nacional N° 1/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 1/2025 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para laboratorio informático, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2), a la oferta realizada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 42.636.306,00); por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón 2 (subrenglón 2.1) a la oferta realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; por un monto total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 12.800.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la totalidad de la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; la totalidad de la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; la oferta para los renglones 1 (subrenglón 1.2) y 3 (subrenglón 3.1), presentada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1 oferta alternativa), realizada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; la



oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2), presentada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; la oferta para los renglones 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y 2 (subrenglón 2.1), presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; la oferta para el renglón 2 (subrenglón 2.1), realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para los renglones 1 (subrenglón 1.2) y 2 (subrenglón 2.1), presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y 2 (subrenglón 2.1), realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para los renglones 1 (subrenglón 1.1) y 2 (subrenglón 2.1), presentada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2), realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2 oferta principal), presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; y la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2), realizada por WALTER LEONARDO ALSINA, CUIT N° 20-23023218-1; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Declarar fracasada la contratación para el renglón 3 (subrenglón 3.1), en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTICULO 6°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 8°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, comunicar y notificar a AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; WALTER LEONARDO ALSINA, CUIT N° 20-23023218-1; VALLS MARTIN JORGE, CUIT N° 24-23377481-9; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 18/08/2025 14:49:32
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 19/08/2025 10:24:59
Autorizado por: Guillermina Salse



Sistema: sudocu
Fecha: 19/08/2025 21:06:52
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 21/08/2025 16:28:29
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 21/08/2025 20:58:34
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY